

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 27 ABR 2021

Ref. 110014003082-2013-00428-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y luego de revisar las peticiones que obran a folios 90 a 106, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Aceptar la cesión del crédito que hiciera el subrogatario Cooperativa Multiactiva de Servicios con Experiencia en Crédito Coexpocredit, representada por Originar Soluciones S.A.S., como cedente a favor de Patrimonio Autónomo Risk A&S, representado por la Fiduciaria Coomeva S.A., como cesionario.

En consecuencia de lo anterior, al Patrimonio Autónomo Risk A&S, representado por la Fiduciaria Coomeva S.A., como cesionario y sucesor procesal del subrogatario al tenor del artículo 68 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta, que el cesionario ratificó el poder otorgado a la abogada Rosmery Enith Rondon Soto.

SEGUNDO: Por ser procedente y como quiera que no se ha cobrado el título judicial por valor de \$1.432.665.00 m/cte., se ordena la entrega del mismo a favor de la parte actora – cesionaria.

De otra parte no se accede al pago del referido título judicial mediante transferencia bancaria, la interesada deberá realizar el trámite para dicho pago en el Banco Agrario.

TERCERO: Cumplido lo anterior, Secretaría de cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2º del auto del 26 de septiembre de 2019 (fl. 84 cd 1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día

Por anotación en Estado No. de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario